



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2021-2024

León, Guanajuato, a 09 de agosto de 2022

Oficio: DGOP/1891/2022

Asunto: Se ordena notificar por estrados el oficio DGOP/1469/2022.

Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.
Blvd. Niños Héroes número 215, int. 11
Colonia San Francisco del Rincón Centro
San Francisco del Rincón, Guanajuato. C.P. 36300
P r e s e n t e

At'n: C. Francisco Victorio Iznardo
Representante Legal

Ingeniero Israel Martínez Martínez en mi carácter de **Director General de Obra Pública**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracción XV, 16, 17 primer párrafo, fracciones VII, XVI y XXXVIII, 180 primer párrafo fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; 125 primer párrafo, fracción II, y 126 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; vista la razón de envió por correo certificado con acuse de recibo con número de guía **MC525549239MX**, el cual se ingresó a Correos de México el día 12 de julio de 2022, en un sobre que contenía el oficio número **DGOP/1469/2022**, de fecha 09 de julio de 2022, en relación al contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**; lo anterior, a efecto de que fuera entregado y notificado en el domicilio de la persona moral denominada **Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.**, el cual conforme al contrato de obra antes mencionado tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en: Blvd. Niños Héroes número 215, int. 11, Colonia San Francisco del Rincón Centro, en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato; resultante de lo anterior, en fecha 08 de agosto de 2022 se recibió en ventanilla única de esta dirección el sobre que contenía el oficio correspondiente al número de guía **MC525549239MX**, así como el sobre devuelto por dicha dependencia haciendo constar por personal adscrito a Correos de México que se devolvía por "cambio de domicilio", por lo anteriormente expuesto, **se emite el presente proveído:**

Antecedentes:

Primero.- Conforme al contrato de obra es aplicable la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, legislación mediante la cual se dio inicio al procedimiento de contratación y se suscribió el contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**, de conformidad a los artículos 1 fracción I, 4 tercer párrafo, 10, 14,

S
Qui
W



41, 83 primer párrafo, fracción XII, 84 primer párrafo, fracción V, 93 y demás relativos de dicha Ley.

Segundo. - La persona moral denominada “**Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.**”, a través del contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**, declaró que tiene su domicilio en Blvd. Niños Héroes número 215, int. 11, Colonia San Francisco del Rincón Centro, de la ciudad de San Francisco del Rincón Centro, Guanajuato; de igual manera declaró conocer las normas legales vigentes en el ámbito estatal, y con ello conocía que conforme a lo ordenado por el artículo 142 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de León, Guanajuato, legislación mediante la cual se dio inicio al procedimiento de contratación y se suscribió el contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**, los contratistas señalaran en su primer escrito domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio, de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal se harán por estrados, de igual manera que en caso de que existiera cambio de domicilio estaba obligado a hacerlo del conocimiento de esta Dirección, pues en caso contrario las notificaciones se realizarían en último el domicilio señalado ante la autoridad.

Tomando en consideración los antecedentes descritos en el presente proveído se acuerda:

Primero. - Agréguese la razón de envío por correo certificado con acuse de recibo con número guía **MC525549239MX** al expediente administrativo en que se actúa, para que obren en el mismo y surta los efectos correspondientes.

Segundo.- Atendiendo el resultado de las diligencias de notificación practicadas por personal de Correos de México, a efecto de dar a conocer el oficio número **DGOP/1469/2022**, de fecha 09 de julio de 2022, en relación al contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**; lo anterior, conforme a los artículos 125 primer párrafo fracción II, 126 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como también el artículo el artículo 142 segundo párrafo del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de León, Guanajuato; la empresa contratista **Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.**, al momento de celebrar el contrato de obra en mención, tenía a bien informar algún cambio de domicilio o lugar alguno en el cual esta Dependencia pueda llevar a cabo cualquier tipo de notificaciones o avisos, siendo que a la fecha no dio aviso de cambio de domicilio, pues en caso contrario dicho precepto reglamentario ordena practicar las notificaciones en el último domicilio señalado ante esta Dependencia, por lo cual una vez agotada los supuestos jurídicos establecidos por el ordenamiento de la materia para practicar las notificaciones personalmente y por correo certificado con acuse de recibo, esta unidad administrativa considera procedente notificar el oficio número DGOP/1469/2022, conforme a lo

Handwritten signature and mark



establecido en el segundo párrafo del numeral 126 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así pues, el artículo 125 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato, establece que las notificaciones de carácter personal se realizarán en el último domicilio de la persona a quien se deba notificar haya señalado, por lo que de acuerdo con las constancias de notificación del personal de correos de México, hace constar que se realizaron las diligencias que la ley de la materia establece a efecto de notificar en el domicilio denominado.

Derivado de lo anterior, y realizando una interpretación adecuada del segundo párrafo del artículo 126 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, una vez que fueron analizados las constancias predichas, esta autoridad considera que se actualiza el supuesto previsto por el citado precepto y en consecuencia la notificación del acuerdo de debe realizarse en los términos de la fracción II segunda del artículo 125 de la citada Ley de Obra Pública.

Lo anterior, obedece a que, en ánimo de llevar a cabo el debido respeto a la garantía de seguridad jurídica de los contratistas consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando una interpretación de los supuestos jurídicos de que dota el ordenamiento legal, si consideramos que de acuerdo con el dispositivo legal invocado al practicarse una notificación personal, ésta se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador cerciorado de ser el domicilio designado, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día siguiente, señalándose también que si la persona a quien haya de notificarse no atendiera el citatorio, la notificación se le hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio y de negarse ésta a recibirla o a firmar la misma, se levantará constancia de ello, lo que no afectará la validez de dicha notificación, procediéndose en los términos de la fracción II segunda del artículo 125 de la citada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encontraremos que la razón jurídica que se previene en el precepto citado, es que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al interesado, previo cercioramiento del domicilio designado y una vez levantada la constancia de abstención de notificación respectiva, dicha notificación debe llevarse a cabo por estrados.

Tercero. - Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción II del artículo 125 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios

Handwritten signature

Handwritten mark



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2021-2024

de Guanajuato, **NOTIFÍQUESE** a la persona moral denominada **Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.**, **el presente acuerdo**, fijando dicho documento por el término de cinco días hábiles consecutivos en los estrados de esta dependencia, los cuales contarán los días **del 09 al 15 de agosto del presente año**, al ser los días 13 y 14 inhábiles por ser sábado y domingo.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

“El Trabajo Todo lo Vence”

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo”

Ingeniero Israel Martínez Martínez.
Director General de Obra Pública

C.c.p. Archivo
A'LEBG/L'PRO/L'VAAR





No. Oficio: DGOP/1967/2022

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 15:00 horas del día 16 de agosto de 2022, se hace constar, que vistas las razones asentadas por el C. Licenciado Víctor Alejandro Anguiano Romero, en su carácter de Analista Jurídico de la Dirección General de Obra Pública, por la cual informa que existe la imposibilidad de la práctica y legal de llevar acabo la notificación del oficio número **DGOP/1469/2022** de fecha 09 de julio del año 2022, al **C. Francisco Victorio Iznardo** en su carácter de representante legal de **Urbanizadora San Azcurra, S.A. de C.V.**, o alguna otra persona que pueda atender la misma; mediante el cual se le notifica el resultado del finiquito unilateral del contrato de obra número **A-1816-K100044-62201-E/0164/2018**; toda vez que de acuerdo a las actuaciones practicadas por el C. Licenciado Víctor Alejandro Anguiano Romero, se desprende que al tratar de notificar al C. Francisco Victorio Iznardo; en fecha 12 de julio de 2022 se ingresó a Correos de México un sobre que contenía el oficio número DGOP/1469/2022 de fecha 09 de julio del 2022, en relación al contrato de obra número A-1816-K100044-62201-E/0164/2018, el cual se envió por correo certificado con acuse de recibo y el cual le fue asignado el número de guía **MC525549239MX**, lo anterior por tener su domicilio para oír y recibir notificaciones de acuerdo al contrato en mención en Blvd. Niños Héroes número 215, interior 11, Colonia San Francisco del Rincón Centro, de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Derivado de lo anterior, en fecha 08 de agosto de 2022, se recibió en ventanilla única de esta Dirección el sobre el cual contiene el oficio DGOP/1469/2022 correspondiente al número de guía **MC525549239MX** haciendo constar por personal adscrito a Correos de México que se devolvía por "cambio de domicilio", por lo cual, conforme a los términos previstos en los artículos 125, párrafo primero, fracción II y 126, segundo párrafo de la Abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se fijó el día 09 de agosto del 2022 en lugar visible en el tablero de avisos destinado para la práctica de las notificaciones por **ESTRADOS** de las oficinas que ocupa la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato, con domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa número 1701-B, Predio El Tlacuache de la Ciudad de León, Guanajuato, que el plazo de 05 días hábiles que establece el artículo 125, párrafo primero, fracción II de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y Municipios de Guanajuato, se contó del día **09 al 15 de agosto de 2022** y que se tiene legalmente notificado el día **16 de agosto de 2022**, al ser los días 13 y 14 inhábiles por ser sábado y domingo.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Cabe señalar, que en el supuesto que lo considere podrán interponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual deberá presentar ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa que lo emitió, dentro de los quince días siguientes en que surta efectos la notificación o que tenga conocimiento del mismo, tomando en cuenta lo determinado en los artículos 227, 228 y 229 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso que crea necesario, podrá presentar la demanda respectiva ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente o aquel en que se haya ostentado sabedor de su contenido o de su ejecución con apego a lo establecido en los artículos 263, 264, 265 y 266 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad al artículo 12 segundo párrafo de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Atentamente
“El Trabajo Todo lo Vence”
“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

Ingeniero Israel Martínez Martínez
Director General de Obra Pública
del Municipio de León, Guanajuato

C.c.p.- Expediente
A'LEBG/L'LPPO/L'VAAR